



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2016-MPC

Cusco, 05 OCT 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 88-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2016, presentado por el Jefe de la División del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 138-GDHS/AL/GMC-2016, emitido por el Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 442-GDHS/GMC/2016, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 758-2016-OGAJ/MPC, emitido por la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en que, "Las municipalidades en materia de programas sociales, tienen como una de sus funciones ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función", asimismo, el artículo 117° de la referida Ley, establece que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.(...)";

**Que**, el artículo 1° de la Ley 25307 señala que "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo el artículo 7° de la citada Ley crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, que estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se estableció las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

**Que**, el artículo 10° del citado Decreto, respecto de la Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local señala: "10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
 "Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros (...);

**Que**, Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

**Que**, el artículo 5° del referido Reglamento, señala: "Las Fases Operativas del PCA son las acciones y/o procedimientos que realizan los actores del PCA, siendo estas las siguientes: Del MIDIS: **a)** Aprobación del modelo y suscripción del Convenio de Gestión; **b)** procedimiento mediante el cual el MIDIS aprueba el convenio de gestión y lo suscribe con los gobiernos locales a fin de autorizar la transferencia de recursos. **c)** Asignación de recursos presupuestales; **d)** procedimiento mediante el cual el MIDIS autoriza y comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que este transfiera los recursos a los gobiernos locales. **e)** Desarrollo y fortalecimiento de capacidades; acciones realizadas por el MIDIS a fin de que los centros de atención de todas sus modalidades, usuarios y los gobiernos locales, adquieran conocimientos, y fortalezcan y desarrollen sus capacidades relacionadas al programa. **f)** Monitoreo y evaluación del programa; **g)** procedimientos realizados por el MIDIS según sus lineamientos, el cual consiste en la identificación, control y registro del cumplimiento de los fines del programa por parte de los gobiernos locales y centros de atención. **De los gobiernos locales:** **h)** Suscripción del Convenio de Gestión; **i)** procedimiento mediante el cual los gobiernos locales cumplen con la presentación de los documentos para suscribir el convenio de gestión a fin de obtener los recursos del gobierno central. **j)** Reconocer e Instalar el Comité de Gestión; **k)** procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité. (...);

**Que**, a través de la Resolución de Alcaldía N° 256-2016-MPC, de fecha 18 de julio del 2016, se conformo el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (...);

**Que**, de acuerdo a Informe N° 88-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2016, el Jefe de la División del Programa de complementación Alimentaria, remite al Sub Gerente de Programas Alimentarios, las Actas en las cuales se señalan la elección de nuevos representantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, a efectos de que se apruebe mediante Resolución correspondiente; asimismo, señala que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, queda reconstituido de la siguiente manera:

REPRESENTANTES	INTEGRANTES	DNI
Municipalidad Provincial del Cusco	Sr. Edgar Berrios Apaza	23886199
	Econ. Mijaíl Umeres Romero	44134349
Organizaciones Sociales de Base	Sra. Cristina Mendivil Figueroa	80153075
	Sra. Remigia Huari Enriquez	23936388
	Sra. Pascuala Figueroa Cornejo Vda. De Alarico	23848071
Dirección Regional de Salud	Téc. Enf. Javier Espino Villasante	23886813

**Que**, con Informe N° 138-GDHS/AL/GMC-2016, el Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es necesario reconstituir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria aprobado por Resolución de Alcaldía N° 256-2016-MPC conforme a nuestra normativa vigente; asimismo, precisa que estando a la normativa señalada y conforme a las Actas que conforman el presente Comité de Gestión Local, estará conformado de acuerdo a lo





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
 "Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

señalado en el Informe N° 88-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2016, presentado por el Jefe de la División del Programa de complementación Alimentaria;

**Que**, según Informe N° 442-GDHS/GMC/2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita a Gerencia Municipal que se realicen los trámites correspondientes para la designación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo presupuestal 2016-2017; asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 256-2016-MPC;

**Que**, a través de Proveído N° 5441-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaría General, para las acciones correspondientes;

**Que**, de acuerdo a Informe N° 758-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Reconformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, de conformidad al Art. 10° del Decreto Supremo 006-2016-MIDIS, que deberá estar conformado de acuerdo a lo propuesto por el Jefe de la División del Programa de complementación Alimentaria mediante Informe N° 88-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2016;

**Que**, conforme a lo expuesto, tenemos que mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2016-MPC, se conformo el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria; sin embargo, en razón a que se han emitido nuevas disposiciones legales sobre la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, las cuales están establecidas en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS y en la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, resulta siendo necesario, reconformar el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

**Que**, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES	INTEGRANTES	DNI
Municipalidad Provincial del Cusco	Sr. Edgar Berrios Apaza	23886199
	Econ. Mijail Umeres Romero	44134349
Organizaciones Sociales de Base	Sra. Cristina Mendivil Figueroa	80153075
	Sra. Remigia Huari Enrriquez	23936388
	Sra. Pascuala Figueroa Cornejo Vda. De Alarico	23848071
Dirección Regional de Salud	Téc. Enf. Javier Espino Villasante	23886813

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
**ALCALDIA CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
 Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CUSCO**  
 ciudad de todos